

CG 227/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DENOMINADO SISTEMA DE ACOPIO DE RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL (SARJE) QUE SE IMPLEMENTARA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- 2. El próximo once de noviembre de dos mil siete, se llevarán a cabo las elecciones para diputados al Congreso del Estado, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por lo que se estima que se establezca un sistema que tenga por objeto el acopio y difusión de los resultados preliminares de la jornada electoral.
- **3.** En sesión de ocho de noviembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, creó e integró la Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares, de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Fernando Valdez Zainos

Vocales: 1) Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas

- 2) Lic. Melecio Morales Domínguez
- 3) Lic. Mario Cervantes Hernández
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 6) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 7) Ing. Ernesto Dorantes Alba, Titular del Área Técnica de Informática en el carácter de Secretario Técnico.
- **4.** Dicha Comisión tendrá como objetivo principal hacer acopio de la información que se genere en las casillas electorales, a partir del momento de su instalación y

hasta la publicación de los resultados de manera preliminar, de manera preliminar, en el 100% de las casillas electorales.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2, 135, 136 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la preparación, organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, constituyen una función de carácter público y estatal, que estará a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia dotada de autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, misma que cuidará de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 136, del Código de la materia.
- III. Que conforme con lo que establecen los artículos 175, fracción XLVIII, 368 fracción III, 375, 376 y 377 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es atribución del Consejo General la aprobación del programa de resultados preliminares de las elecciones, y que el Instituto podrá efectuar el acopio y la difusión de tales resultados siempre haciéndose saber a la ciudadanía que tienen el carácter de preliminares; y que para tal efecto deberá elaborarse un programa para el acopio y difusión de tales resultados.

Que el Área Técnica de Informática del Instituto Electoral de Tlaxcala, elaboró y presentó a los integrantes del Consejo General y Representantes de los Partidos Políticos, el programa de resultados preliminares denominado, "Sistema de Acopio de Resultados de la Jornada Electoral" (SARJE), programa que tiene como base la infraestructura del propio Instituto Electoral y personal del mismo en términos del documento que como anexo único se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Además, dicho programa esta diseñado y respaldado por estrategias alternativas, en la que se encuentra contemplado disyuntivas que pudieran interrumpir su

desarrollo normal, de tal manera que la información que se maneje sea transparente, segura y rápida.

Asimismo, el SARJE tiene por objetivo hacer acopio de la información que se genere en las casillas electorales, a partir del momento de su instalación y hasta la publicación de los resultados de manera preliminar, de manera preliminar, en el 100% de las casillas electorales.

Toda vez que el programa es acorde para garantizar el contar con resultados preliminares transparentes, seguros y rápidos el día de la jornada electoral, tanto de la instalación de las mesas directivas de casilla, de las incidencias, del cierre de la votación y sobre todo, de los resultados preliminares que arroje el escrutinio y cómputo en cada una de las diferentes casillas electorales instaladas el día de la jornada electoral; por lo que se somete a la consideración del Pleno del Consejo General la aprobación del Sistema de Acopio de Resultados de la Jornada Electoral (SARJE), para que el área encargada se avoque a su implementación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Resultados Preliminares denominado "Sistema de Acopio de Resultados de la Jornada Electoral" (SARJE), que se aplicará el día de la jornada electoral el próximo once de noviembre del dos mil siete, en términos del anexo único y que pasa a formar parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares, vigilar la instrumentación y la seguridad del programa SARJE.

TERCERO. El día de la Jornada Electoral, los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Consejo General, podrán observar en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el programa SARJE, sin intervenir en dicho programa.

CUARTO. Se faculta la Consejera Presidente dar a conocer el avance de los resultados que se vayan generando el día de la jornada electoral, conforme se establezcan en la sesión permanente de esa fecha.

QUINTO. Se faculta al Área Técnica de Informática del Instituto Electoral de Tlaxcala, para publicar de manera simultánea los resultados del SARJE a través

de la página Web del Instituto, utilizando la infraestructura y los programas adquiridos con las adecuaciones pertinentes.

SEXTO. Publíquense los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente acuerdo, en un periódico de mayor circulación en el Estado y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala